



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Aprobada Pleno 26/10/2005 BOP 29/12/2005
Última modificación Pleno 29/10/2008 BOP 30/12/2008

ARTICULO 1

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la utilización de locales municipales que se regirá por la presente Ordenanza ateniéndose a lo establecido en los artículos 42 a 47 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Será objeto de este precio público la utilización de locales municipales para la prestación del servicio de espectáculos públicos que organice el Ayuntamiento y se declaren de pago por acuerdo municipal expreso o para cualquier otro uso.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- 1.- Quienes se beneficien de la prestación del servicio de espectáculos públicos municipales.
- 2.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la utilización de locales municipales, salvo las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en San Vicente.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se fijará según los siguientes criterios:

1. Por la utilización de locales municipales para la prestación del servicio de espectáculos públicos, en función del coste de contratación del espectáculo que vaya a realizarse de acuerdo con los siguientes costes:

COSTE DE CONTRATACIÓN.....	ENTRADA
Hasta 3.005 €.....	6 €
De 3.005,01 a 12.020 €.....	11 €
De 12.020,01 a 24.000 €.....	13 €
Más de 24.000,01 €	20 €

- 2.- Otros usos de los locales municipales: se ajustarán a la siguiente tarifa:

A) Por utilización del AUDITORIO del Centro Social:

a) De lunes a jueves:

- Un día completo564 €
- Medio día301 €
- 3 horas151 €

b) De viernes a domingo se incrementarán las cantidades anteriores en un 20%.

B) Por utilización del SALON DE USOS MULTIPLES del Centro Social:

- de lunes a jueves 52 € por día
- de viernes a domingo 75 € por día

C) Por utilización de la SALA DE EXPOSICIONES DE LA PLANTA BAJA del Centro Social:

Para exposiciones:

- de lunes a jueves.....56 € por día
- de viernes a domingo.....77 € por día

D) Por utilización del CASAL DE LA FESTA:

Para exposiciones:

- de lunes a jueves.....56 € por día
- de viernes a domingo.....77 € por día

E) Por la utilización de locales distintos de los anteriores

- de lunes a jueves 52 € por día
- de viernes a domingo 75 € por día

ARTÍCULO 5. OBLIGACION DE PAGO Y DEVENGO

Nace la obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza en el momento de presentar la solicitud correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento, devengándose en el momento de concederse la autorización.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTION

1. Para el uso de los locales el solicitante deberá acreditar haber obtenido la correspondiente autorización de la Administración Autonómica, caso de que la actividad esté sujeta a la normativa de espectáculos públicos, así como ha de quedar acreditado la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse como consecuencia del espectáculo.

2. El pago del Precio Público regulado en el artículo 3 sólo supone la utilización de los locales. La infraestructura necesaria para la realización de la actividad (megafonía, etc), habrá de ser facilitado y colocado por los organizadores de la misma, quienes habrán de dejar los locales, a su finalización, en las mismas condiciones que lo encontraron.

3. Para prevenir posibles desperfectos durante la realización del acto habrá de depositarse una fianza de 114 €, que será devuelta a solicitud del interesado previo informe relativo al estado de las instalaciones.

4. La solicitud de utilización de los locales deberá suscribirse por el interesado o, cuando se trate de entidades, por su representante legal, debiendo figurar en la misma:



-Fechas o periodo de utilización.

- Uso concreto del local, adjuntando la documentación necesaria (Catálogos, Memorias, reportajes fotográficos,...) e indicando si participan entidades o personas distintas a la solicitante.

- Medios técnicos o humanos de apoyo a la actividad solicitada al Ayuntamiento, en su caso o personal propio que aporten.

- Solicitud de exención de precios públicos, conforme a la presente Ordenanza.

- El compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los desperfectos ocasionados.

- La asunción de las obligaciones correspondientes a derechos de autor y autorizaciones administrativas exigibles para la celebración del acto.

5. El Ayuntamiento dispondrá de modelos de solicitud debiendo formularse la misma con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda utilizarse el local.

ARTÍCULO 7. DEVOLUCIÓN

Sólo procederá la devolución de lo abonado por este Precio Público cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.